



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXPTE N° 3470-14 ACTA 17

VISTO el Expediente N° 3470/14 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto N° 267/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del dictado de la Resolución N° 10.090-ENACOM/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, se dispuso la reorganización de la distribución de canales digitales de los servicios de televisión digital abierta correspondientes al ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, entre los sujetos autorizados, licenciatarios y procesos de selección de licenciatarios pendientes de resolución, consignados en la planilla anexa a dicho acto, asignándosele en cada caso los parámetros técnicos que al efecto se consignaron, para la prestación del servicio de televisión abierta digital en la norma ISDB-T.

Que el Artículo 2° de la prenotada resolución dejó sin efecto el llamado a concurso público para la adjudicación de una licencia para la prestación del servicio de televisión abierta digital, en el canal digital 27.1 de la banda de UHF, categoría B y formato de transmisión FULL HD1080 (tasa de transmisión de hasta 12 Mbit/s), en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que por su parte se asignó a la IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ROMANA, a través de la Resolución N° 38-AFSCA/2015, el canal digital 21.2, con categoría B, con formato de transmisión HD720 y tasa de transmisión de hasta 6,5 Mbit/s, para la prestación del servicio de televisión digital abierta, con el estándar ISDB-T.

Que mediante el dictado del Decreto N° 1107/2016, se adjudicó a la firma PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA, una licencia para la prestación de un servicio de televisión digital abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 36.2, con categoría B, formato de transmisión HD720 y tasa de transmisión de hasta 6,5 Mbit/s.

Que mediante el Decreto N° 1108/2016 se adjudicó al señor Jorge Alberto FONTEVECCHIA, una licencia para la prestación de un servicio de televisión digital abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 27.2, con categoría B, formato de transmisión SD 576 y tasa de transmisión de hasta 3,5 Mbit/s.

Que a través de la Actuación N° 17.518-ENACOM/2016, de fecha 17 de noviembre de 2016, el licenciatario Jorge Alberto FONTEVECCHIA solicitó que se le asignara el carácter de licenciatario operador en tanto “...para el supuesto de que no estuviera adjudicado un licenciatario operador, el pliego de bases y condiciones que regla el concurso –conforme Resolución N° 39-AFSCA/15- establece la posibilidad de ejercicio de una opción por parte del licenciatario ... de asumir tal rol de licenciatario operador...”. Agregando que “...a la fecha no se verifica la existencia efectiva del operador que debería multiplexar y transmitir la señal producida por mi parte, en los términos de la licencia adjudicada, circunstancia que afecta la formulación del adecuado plan de inversión para la puesta en marcha de la misma...”.

Que, en efecto, el pliego de bases y condiciones que rigió el proceso de selección a que se ha hecho referencia prevé en su Artículo 39 la posibilidad por parte del licenciatario de asumir las responsabilidades de multiplexación y transmisión, por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/2011, en cuyo caso deberá cumplir con las Obligaciones del Licenciatario Operador contenidas en el “Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de televisión digital terrestre abierta - licenciatario operador - categorías b, c, d, e, f - sector con fines de lucro (personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro)”.

Que la solicitud formulada resulta conteste con la finalidad de propender al desarrollo de la televisión digital abierta, asegurar la prestación del servicio por parte de los actuales licenciatarios y la atención de las legítimas expectativas que generaron las normas que han regido los procedimientos de selección de que se trata.

Que, consecuentemente, resulta oportuno el dictado del acto administrativo por el cual se acuerde el carácter de operador al licenciatario que así lo ha solicitado, en el marco de las previsiones que han regido el concurso público al que concurrió como oferente, incorporando al efecto las adecuaciones pertinentes al cuadro anexo a la Resolución N° 10.090-ENACOM/2016.

Que, asimismo, corresponde subsanar los errores materiales incurridos en la redacción de la planilla anexa a la Resolución N° 10.090-ENACOM/16, al tiempo de consignar los parámetros técnicos de la licencia adjudicada por Decreto N° 1107/2016 y del servicio identificado con la señal distintiva LS86 TV CANAL 2.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, por el Artículo 12, incisos 8) y 18) de la Ley N° 26.522 y lo acordado en el Acta N°17, de fecha 17 de febrero de 2017.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase la planilla anexa a la Resolución N° 10.090-ENACOM/2016, por la que como Anexo IF-2017-03364120-APN-ENACOM-MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase a la licencia adjudicada al señor Jorge Alberto FONTEVECCHIA a través del

Decreto N° 1108/2016, el carácter de operador, a cuyo fin deberá asumir las responsabilidades de multiplexación y transmisión, por sí o de conformidad con la modalidad prevista por el Decreto N° 835/2011, dando cumplimiento con las Obligaciones del Licenciatario Operador contenidas en el “Pliego de bases y condiciones generales y particulares para la adjudicación de una licencia correspondiente al servicio de televisión digital terrestre abierta - licenciataria operador - categorías b, c, d, e, f - sector con fines de lucro (personas físicas y personas jurídicas con fines de lucro)”, en los parámetros técnicos indicados en la planilla anexa a la Resolución N° 10.090-ENACOM/2016.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los licenciarios alcanzados por el Artículo 3° de la Resolución N° 10.090-ENACOM/16 deberán presentar dentro del plazo de NOVENTA (90) días de la publicación de la presente el “Plan de Apagón Analógico”, en el que deberán indicar su planificación para la conclusión del proceso de transición a que refiere el Artículo 4° del Decreto N° 1148/09 y proyectos técnicos para la utilización del dividendo digital que verifique la banda de VHF, en los términos de la norma citada en primer término.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 3470/14 ACTA 17

CANAL DE RF	CANAL DIGITAL	CATEG.	RESTRICCIONES DE RADIACION	LOCALIDAD	RADIO DEL AREA PRIMARIA DE SERVICIO ASIGNADA (kilómetros)	FORMATO DE SERVICIO	TASA DE TRANSMISION MÁXIMA (Mbps)	TITULAR
21	21.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	JORGE ALBERTO FONTEVECCHIA
21	21.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ARGENTINA
26	26.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	EVENTOS PRODUCCIONES S.A.
26	26.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	FUNDACION UOCRA PARA LA EDUCACION DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES
27	27.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	8	AREA DIGITAL S.A.
27	27.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6.5	PERFIL TV S.A.
27	27.3	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	SD576	3	CONCURSO PUBLICO N° 6 (2° llamado) Expte. 9073.00.0/15
32	32.1	I		CABA	17,7	HD720	7	ASOCIACION CIVIL TRABAJO, EDUCACION Y CULTURA
32	32.2	I		CABA	17,7	SD576	3,5	ASOCIACION CIVIL DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS
32	32.3	I		CABA	17,7	SD576	3,5	COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN CASTELUCCI TELEVISION LIMITADA
32	32.1	K		LUJAN	10,3	HD720	7	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA
32	32.1	K		LA PLATA	10,3	HD720	7	QM S.A.

33	33.1	B		CABA	70,9	FULL HD 1080	12	LS85 TV CANAL 13
33	33.2	B		CABA	70,9	SD576	3,5	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
34	34.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	LS84 TV CANAL 11
34	34.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	RESERVADO CFR. ART. 10 IN FINE DTO. 2456/14 (*)
35	35.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	FULL HD 1080	12	LS83 TV CANAL 9
35	35.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (*)
36	36.1	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	LA PLATA	70,9	FULL HD 1080	12	LS86 TV CANAL 2
36	36.2	B	Reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico	CABA	70,9	HD720	6,5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Observación:

(*) Hasta tanto se habilite las señales de la reserva, deberán emitir la señal que ordene el Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos.